

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

20353 REAL DECRETO 1288/1991, de 29 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Embajador de España en Canadá, don Antonio Fournier Bermejo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Embajador de España en Canadá, excelentísimo señor don Antonio Fournier Bermejo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 29 de julio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

20354 ORDEN 431/39250/1991, de 1 de agosto, declarando el fallecimiento de don José Velasco Troyas como «muerto en campaña».

Cumplimentados los trámites y acreditado que el fallecimiento de don José Velasco Troyas se produjo en las circunstancias previstas, se declara al causante como «muerto en campaña», a los efectos prevenidos en la Ley de 11 de julio de 1941.

Madrid, 1 de agosto de 1991.

GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20355 CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de junio de 1991 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada y/o Pedrisco en Lechuga, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de fecha 25 de junio de 1991, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 21085, primera columna, primera, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «pérdida total de unidades y/o los daños en calidad que sufran las», debe decir: «pérdida total de unidades y/o los daños en calidad que sufran las».

En la misma página, tercera, zona II, segundo párrafo, donde dice: «Huesca y Zaragoza: Romana Zaragozana, Iverna, Oreja de Burro.», debe decir: «Huesca y Zaragoza: Romana Zaragozana, Inverna, Oreja de Burro.»

En la página 21086, segunda columna, decimocuarta, primer párrafo, primer línea, donde dice: «Decimocuarta. Muestras testigos.-Como aplicación a la condición», debe decir: «Decimocuarta. Muestras testigos.-Como ampliación a la condición».

En la página 21087, segunda columna, vigésimo segunda, cuarto párrafo, tercera línea, donde dice: «dispusieran en dichas medidas.», debe decir: «dispusieran de dichas medidas.»

En la página 21096, primera columna, 38 Santa Cruz de Tenerife, 2 Sur de Tenerife, donde dice: «Todos los términos 1,66 1,0 0,84 0,77 1,02», debe decir: «Todos los términos 1,66 1,40 0,84 0,77 1,02».

20356 CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de junio de 1991 por la que se procede a disolver de oficio a la Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de RTVE y se nombra Interventor en la liquidación.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 4 de julio de 1991, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 22298, segunda columna, después del enunciado de la Orden y, antes de: «Son antecedentes ...», debe incluirse el siguiente párrafo: «En el procedimiento administrativo especial de disolución de la Entidad Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de RTVE, y en el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a este Departamento, se ha dictado la siguiente Orden Ministerial.»

En la página 22299, primera columna, 5, tercer párrafo, primera línea, donde dice: «El orden del día de las Asambleas generales ordinarias contemplaba», debe decir: «El orden del día de las Asambleas ordinarias contemplaba».

En la misma página, segunda columna, primero, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «Presión Social de los Trabajadores de RTVE», debe decir: «Previsión Social de los Trabajadores de RTVE».

20357 RESOLUCION de 5 de agosto de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la Apuesta Deportiva de las jornadas 1.ª a la 6.ª de la Temporada 1991-1992.

De conformidad con lo establecido en la norma 32 de las que regulan los concursos de pronóstico sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 28 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las seis primeras jornadas de la temporada de Apuestas Deportivas 1991-1992:

Jornada primera (1 de septiembre):

1. Athletic de Bilbao-Sevilla.
2. R. Valladolid-Sporting de Gijón.
3. Cádiz-R. Madrid.
4. Tenerife-Logroñés.
5. Valencia-Deportivo La Coruña.
6. At. Osasuna-Albacete.
7. At. Madrid-R. Burgos.
8. R. Oviedo-R. Mallorca.
9. R. Zaragoza-Español.
10. Barcelona-R. Sociedad.
11. Eibar-Sestao.
12. R. Celta-Lleida.
13. Compostela-Castellón.
14. R. Santander-Ath. Bilbao (2A).
15. R. Murcia-Málaga.

Reservas:

1. R. Betis-Sabadell.
2. Figueres-Mérida.
3. Avilés-Palamós.

Jornada segunda (8 de septiembre):

1. Sevilla-Barcelona.
2. Sporting Gijón-Athletic de Bilbao.
3. R. Madrid-R. Valladolid.
4. Logroñés-Cádiz.
5. Deportivo La Coruña-Tenerife.
6. Albacete-Valencia.
7. R. Burgos-At. Osasuna.
8. R. Mallorca-At. Madrid.
9. Español-R. Oviedo.
10. R. Sociedad-R. Zaragoza.
11. Lleida-R. Murcia.

12. Sestao-Racing de Santander.
13. Palamós-R. Madrid (2A).
14. Sabadell-Avilés.
- P15. Ath. Bilbao (2A)-R. Betis.

Reservas:

1. Málaga-Figueres.
2. Castellón-R. Celta.
3. Las Palmas-Compostela.

Jornada tercera (15 de septiembre):

1. Sevilla-Sporting de Gijón.
2. Athletic Bilbao-R. Madrid.
3. R. Valladolid-Logroñés.
4. Cádiz-Deportivo La Coruña.
5. Tenerife-Albacete.
6. Valencia-R. Burgos.
7. At. Osasuna-R. Mallorca.
8. At. Madrid-Español.
9. R. Oviedo-R. Sociedad.
10. Barcelona-R. Zaragoza.
11. Eibar-Málaga.
12. Figueres-Lleida.
13. Avilés-Ath. Bilbao (2A).
14. Racing de Santander-R. Betis.
- P15. R. Murcia-Castellón.

Reservas:

1. R. Vallecana-Palamós.
2. Sestao-Mérida.
3. R. Celta-Las Palmas.

Jornada cuarta (22 de septiembre):

1. Mérida-Racing Santander.
2. Málaga-Sestao.
3. Lleida-Eibar.
4. Castellón-Figueres.
5. Las Palmas-R. Murcia.
6. Sabadell-R. Vallecana.
7. Palamós-Compostela.
8. Ath. Bilbao (2A)-R. Madrid (2).
9. R. Betis-Avilés.
10. Sant Andreu-Barcelona (2B).
11. Lemoña-R. Zaragoza (2B).
12. At. Osasuna (2B)-R. Sociedad (2B).
13. Hospitalet-Mollerusa.
14. Baracaldo-Andorra.
- P15. Pontevedra-Lugo.

Reservas:

1. Girona-Binéfar.
2. Huesca-Hernani.
3. Manlleu-Deportivo Alavés.

Jornada quinta (29 de septiembre):

1. Sporting de Gijón-Barcelona.
2. R. Madrid-Sevilla.
3. Logroñés-Ath. Bilbao.
4. Deportivo La Coruña-R. Valladolid.
5. Albacete-Cádiz.
6. R. Burgos-Tenerife.
7. R. Mallorca-Valencia.
8. Español-At. Osasuna.
9. R. Sociedad-At. Madrid.
10. R. Zaragoza-R. Oviedo.
11. Mérida-Málaga.
12. Eibar-Castellón.
13. Sestao-Lleida.
14. Racing de Santander-Avilés.
- P15. R. Madrid (2A)-R. Betis.

Reservas:

1. R. Celta-Palamós.
2. R. Vallecana-Ath. Bilbao (2A).
3. Figueres-Las Palmas.

Jornada sexta (6 de octubre):

1. Sporting de Gijón-R. Madrid.
2. Sevilla-Logroñés.
3. Ath. Bilbao-Deportivo La Coruña.
4. R. Valladolid-Albacete.
5. Cádiz-R. Burgos.
6. Tenerife-R. Mallorca.
7. Valencia-Español.
8. At. Osasuna-R. Sociedad.
9. At. Madrid-R. Zaragoza.
10. Barcelona-R. Oviedo.

11. Málaga-Rac. Santander.
12. Sabadell-R. Celta.
13. R. Betis-R. Vallecana.
14. Avilés-R. Madrid (2A).
- P15. Palamós-R. Murcia.

Reservas:

1. Castellón-Sestao.
2. Lleida-Mérida.
3. Las Palmas-Eibar.

Madrid, 5 de agosto de 1991.—El Director general, P. S. (Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20358 RESOLUCION de 30 de julio de 1991, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican y renuevan becas del subprograma «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España», con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El anexo D de dicha Orden, recoge el subprograma de «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España» y establece las condiciones de concesión de nuevas becas y de renovación de becas de convocatorias anteriores.

De conformidad con lo establecido en la Orden referida, y en uso de las atribuciones conferidas como Organismo gestor del programa, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las estancias temporales de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España en las condiciones fijadas en el anexo I de esta Resolución. La dotación correspondiente a la ayuda de viaje queda condicionada a que el beneficiario resida fuera de España un mes antes de su incorporación al Centro.

Segundo.—Adjudicar la renovación prevista en la convocatoria de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) al beneficiario que se relaciona en el anexo II.

Tercero.—Los beneficiarios que por cualquier circunstancia deseen o se vean obligados a renunciar a la estancia, deberán comunicarlo directamente a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, quien informará posteriormente a los Vicerrectores de Investigación de las Universidades o al Director del Centro al que se encuentren adscritos.

Cuarto.—La fecha de incorporación al Centro de destino será el 1 de octubre de 1991 para los beneficiarios del anexo I, pudiendo solicitar un aplazamiento en dicha incorporación, hasta el 1 de enero de 1992. La Dirección General de Investigación Científica y Técnica juzgará sobre la posibilidad de dicho aplazamiento, pudiendo ampliar el plazo para la incorporación en los casos que considere excepcionales. El período aplazado en la incorporación será irrecuperable a todos los efectos y, por tanto, detruido del período inicialmente concedido, en la medida en que se supere el 30 de septiembre de 1992.

Quinto.—Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su Centro de Aplicación en la fecha autorizada, renuncia a la estancia.

Sexto.—Los beneficiarios de estas estancias quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Orden de 26 de octubre de 1990.

Séptimo.—Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1991.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.